

La actual línea Solarillo, en su trazado por camino de Ronda se sustituirá por una línea subterránea, que tendrá su origen en un apoyo emplazado en la calle Ribera del Genil y su término en el centro de transformación denominado «Prolongación de Recogidas», coincidiendo su traza con la denominada Margen Ciudad de la vía en cuestión.

La actual línea Circunvalación Sur se sustituirá por tres circuitos subterráneos. El primer circuito, así como los dos restantes tendrán su origen común, el mismo anteriormente descrito de la línea Solarillo su término será en un apoyo metálico situado entre el río Beiro y el ferrocarril a «Campsa», coincidiendo trazado con la denominada Margen Vega del camino de Ronda y pasando por los centros de transformación denominados «Las Flores», «Prolongación de Recogidas II», «Santa Teresa», «Camino de Ronda II», «Alsina», «Camino de Purchil», «Camino de Ronda I», «Central Lechera», «San Isidoro», «Surtidor Cañaveral» y «Barreiros», teniendo presente que la línea entre los centros «Camino de Ronda II» y «Surtidor Cañaveral» existe actualmente.

El circuito número dos, de la línea de Circunvalación Sur, conocido su origen, su término será en el centro de transformación denominado «Pajaritos», su trazado coincidirá con la Margen Ciudad del camino de Ronda y pasará por los centros de transformación denominados «Callejón del Gas», «Alarife», «Callejón de Nevot», «Pedro Antonio de Alarcón I», «Martínez de la Rosa», «Dauro» y «Ballesteros».

El circuito número tres, teniendo el mismo origen que los anteriores, su término será en el centro de transformación denominado «Pajaritos», su trazado coincidirá con la Margen Ciudad del camino de Ronda y pasará por los centros de transformación denominados «Pedro Antonio de Alarcón II», «Cañaveral I» y «Colchón Flex».

También se instalarán, como ramales de esta última línea, dos líneas subterráneas, con trazado por las Márgenes Vega y Ciudad de camino de Ronda, respectivamente, y que tendrá su término en sendos registros situados una vez cruzada la CN-323 en dirección Zaidín, y cuya finalidad es el atender futuras demandas de energía eléctrica.

Además se instalarán dos ramales, que teniendo como origen el centro de transformación «Fyma», tendrán su término en sendos registros, uno situado en la estación de servicio Villarejo, con trazado por la Margen Vega del camino de Ronda, y el otro situado junto al puente del ferrocarril, con trazado por la Margen ciudad de la citada vía. El objeto de estos dos ramales es idéntico al citado en los ramales anteriores.

Línea con origen en el centro de transformación «Lebón», que finaliza en el registro de confluencia de las calles Alhamar y camino de Ronda (con trazado por calles de San Antón y Alhamar) y registro en confluencia calles Agustina de Aragón y camino de Ronda (con trazado por la calle Agustina de Aragón). El objeto de esta línea es modificar el trazado de dos circuitos de las citadas anteriormente para alimentar las líneas Circunvalación y Solarillo.

Término municipal afectado: Granada.

Longitud: Solarillo 0,748 kilómetros; circuito número 1 Circunvalación Sur 3,838 kilómetros; circuito número 2 de la misma línea 3,708 kilómetros, y circuito número 3 de dicha línea 3,218 kilómetros. Los ramales con dirección Zaidín de 0,450 kilómetros el de Margen Vega y de 0,424 kilómetros el de Margen ciudad. Línea con origen en el centro de transformación «Lebón», 0,704 y 0,556 kilómetros respectivamente.

Tensión de servicio: 20/8 kV.

Conductores: 1 por 150 milímetros cuadrados de aluminio, aislamiento seco de 12/20 kV.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuestos: 12.597.102 y 2.059.720 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Supresión de las actuales líneas aéreas de alta tensión existentes en camino de Ronda, con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la CN-323 entre los puntos kilométricos 430,6 al 433,9, término municipal de Granada.

g) Referencia: 1.699/A T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulta modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Jefatura Provincial de Carreteras, Ferrocarriles de Vía Estrecha y Acequia de Tarramonta.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

19/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 6 de abril de 1974.—El Delegado provincial.—4.667-C.

9447

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia del peticionario que se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar el establecimiento de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Camino de Ronda».

Final: U.N.I.A.S.A., finca «Cortijo de la Mona».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,7.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Aposos: Metálicos de 15 metros.

Aisladores: Cadena tres elementos 1.503.

Potencia a transportar: 5.000 kVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 665.040 pesetas (estimado).

f) Finalidad de la instalación: Atender la petición de U.N.I.A.S.A.

g) Referencia: 1.798/A T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Granada, 10 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado—4.671-C.

9448

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 159, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 45 kV., entre la subestación de Albares de la Ribera y Santa Cruz de Montes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 45 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 45 kV., de 6.265 metros de longitud, con origen en la subestación de transformación de Albares de la Ribera, teniendo su término en Santa Cruz de Mon-

tes, discurrendo por los términos vecinales de San Andrés de los Puentes, Albares, Santa Marina, Torre del Bierzo y Santa Cruz de Montes, cruzándose la CN-VI Madrid-Coruña, por los kilómetros 364.900 y 364.200; el río Tremor, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, líneas telegráficas del Estado y el ferrocarril de la «Renfe». línea de Palencia a La Coruña, por el kilómetro 226.500, así como líneas telefónicas y C. T. C. del mismo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—4.801-C.

9449 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 7.941-3.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 12 kV., con origen en el centro de transformación «La Rachucla», final en el centro de transformación «Tagle», y derivaciones a los centros de transformación «La Jerra», «La Sota», «Ongayo» y «Tagle número 1». Longitud de la línea principal 2.836 metros. Longitud de las derivaciones, 246, 1.100, 128 y 291 metros. Conductores de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados en la línea principal y de 54,8 en las derivaciones sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, y torres metálicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.—1.263-D.

9450 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 364-4.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 12 kV., con origen en el centro de transformación «Campos del Malecón» y final en apoyo número 6, sito en el barrio de Covadonga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.—1.264-D.

9451 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 8.118-3.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad Montaña» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 12 kV., con origen en el apoyo número 5 de la actual, denominada Hinojedo-La Rachucla, y final en centro de transformación «Cementerio». Longitud 835 metros. Conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, y torres metálicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.—1.265-D.

9452 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza a el establecimiento de la instalación que se cita. (Expte. A 2/74.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, en Benavente, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 304 metros de longitud, con origen en apoyo número 6 de la existente denominada «Camino del Tamaral» propiedad de «Iberduero», finalizando en centro de transformación que se proyecta.